



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

IE- 0006-2023

SC- 2485 -2023

**PRORROGA DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1723 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y
VIA3TV SAS.**

Entre los suscritos, de una parte, ANGELA PARRADO ROSSELLI, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52622477 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO según Resolución de Rectoría Nro. 317 (3 de diciembre de 2021), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y HÉCTOR TOCAREMA mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.414.570 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE de VIA3TV SAS con NIT. 900866777-5, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1723 de 2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 16 de noviembre de 2022, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio No.1723-2022, cuyo objeto consiste en *“REALIZAR LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE UN MATERIAL AUDIOVISUAL TIPO DOCUMENTAL (IMPLEMENTANDO RECURSO GRÁFICO) A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN VÍA ENTREVISTA DE LAS EXPERIENCIAS DE LOS ESTUDIANTES, PADRES Y DOCENTES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO “PEDAGOGÍA DE LA COMPASIÓN Y LA TERNURA PARA LA INCLUSIÓN EN EL AULA” QUE DESTAQUE LO MÁS SIGNIFICATIVO DE LA EMOCIONALIDAD Y EXPERIENCIA PARTICIPANTES EN EL PROYECTO A CARGO DE LA DOCENTE DIANA PATRICIA LANDAZÁBAL CUERVO, SEGÚN ACTA COMPROMISORIA DEL CIDC NO. 6 DE 2019 COMO APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN GESTIÓN VITAL Y GRUPAETNIA..”*, de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el termino de **dos (2) meses**, contado a partir 9 de diciembre de 2022 fecha de suscripción del acta de inicio.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1723 de 2022, el valor inicial del mismo asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.606.100 M/CTE.)**
4. Que mediante formato de adición y prórroga, la Supervisora **DIANA PATRICIA LANDAZÁBAL CUERVO** junto con el representante legal de la empresa **VIA 3TV SAS**, solicitan efectuar una prórroga por un plazo de **UN (1) MES MAS A LA ORDEN DE SERVICIO No. 1723 DE 2022**, con la siguiente justificación: En comunicación aportada bajo el radicado No 01 de 3 de Febrero de 2023 solicita una ampliación de plazo de un mes para la terminación del contrato de orden de servicios No. 1723-2022 por 30 días calendario, argumentando, que (señalar los argumentos principales para la prórroga), no ha sido posible realizar las grabaciones en el Municipio de Tibacuy, porque los niños y docentes iniciaron recientemente el calendario escolar y se requiere el tiempo para realizar la grabación y postproducción. Esta situación no es causada por demora del contratista.
5. Que, en el mismo formato de “adición y prórroga”, La supervisión considera que es aceptable la prórroga por un (1) mes más a la Orden de Servicios No. 1723 de 2022, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato queda establecida para el día **8 de marzo de 2023**.
6. Que hasta el día 06 del mes de febrero del año 2023, el contrato presentaba un avance físico ejecutado del 70%_ contra un avance físico programado del 90%.
7. Que hasta el día 06 del mes de febrero del año 2023, al contrato no se le ha realizado ningún pago quedando pendiente el 100% por pagar.
8. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el “PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.” Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...” la presente prórroga se ajusta a lo allí estipulado.



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

9. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1723 de 2022, que se registró por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015 y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA 5 – Plazo**. Prorrogar por **un (1) mes más** el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio OS- 1723 de 2022, por lo que el plazo total de la Orden será de **TRES (3) MESES**, finalizando su ejecución el próximo **8 de marzo de 2023**.

CLAUSULA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1723-2022 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **siete (7) días del mes de febrero del año 2023**.

80414570-Héctor Tocarema
Contratista
Representante Legal

52622477-Angela Parrado Rosselli
ORDENADOR GASTO - (DIRECTOR CENTRO
DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO
CIENTIFICO)